



Newsletter



aevecar

Agrupación Española de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles

## Noticias

Boletín N°2396

7 de julio de 2021

- ④ [Permisos de investigación de Hidrocarburos](#)
- ④ [Resolución Autoridad Portuaria de Santander](#)
- ④ [Importaciones y exportaciones de gas natural mayo 2021](#)
- ④ [La CNMC publica los informes sobre la futura normativa que regulará los puntos de recarga del coche eléctrico](#)
- ④ [Precios y condiciones de acceso a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos](#)
- ④ [Faconauto denuncia que el Gobierno promueve una movilidad "para ricos"](#)



## Permisos de investigación de Hidrocarburos



- Orden TED/702/2021, de 22 de junio, por la que se declara la suspensión y se extingue el permiso de investigación de hidrocarburos "Aquiles", otorgado por Real Decreto 316/2013, de 26 de abril.
  - [PDF \(BOE-A-2021-11025 - 4 págs. - 232 KB\)](#)
- Orden TED/703/2021, de 22 de junio, por la que se declara la suspensión y se extingue el permiso de investigación de hidrocarburos "Cronos", otorgado por Real Decreto 317/2013, de 26 de abril.
  - [PDF \(BOE-A-2021-11026 - 4 págs. - 231 KB\)](#)

**FUENTE:** AGAVECAR

*Volver a los titulares*



## Resolución Autoridad Portuaria de Santander



Resolución de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se modifica la superficie de la concesión otorgada a la Sociedad Repsol Lng Holding, Sociedad Anónima, otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 26 de mayo de 2020.

- [PDF \(BOE-B-2021-31681 - 1 pág. - 166 KB\)](#)

**FUENTE:** AGAVECAR

[Volver a los titulares](#)



## Importaciones y exportaciones de gas natural mayo 2021



Aumentan las importaciones netas de gas natural (+13,0% vs. mayo 2020)

[Puede descargar el documento PDF en este enlace](#)

**FUENTE:** CORES

[Volver a los titulares](#)



## La CNMC publica los informes sobre la futura normativa que regulará los puntos de recarga del coche eléctrico



La CNMC ha aprobado los informes sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos ([IPN/CNMC/010/21](#)) y sobre Proyecto de Orden sobre la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética. ([IPN/CNMC/009/21](#))

El Proyecto de Real Decreto concreta aspectos relacionados con la actividad de prestación del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos y continúa con el proceso de liberalización de esta actividad iniciado en 2018.

Por su parte, el Proyecto de Orden define el contenido de la información que las empresas prestadoras del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos deben proporcionar a la Administración y, que

será puesta a disposición del público a través de un Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real.

Las nuevas normas aclaran el papel de cada uno de los agentes que intervienen en esta actividad. Entre otros, el operador del punto de recarga (CPO), por sus siglas en inglés, y la empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica (EMSP).

En el primer caso, se trata del titular de los derechos de explotación de la infraestructura del punto de recarga, mientras que en el segundo se trata de la empresa que mantiene la relación comercial (facturación, localización del punto de recarga, asistencia, entre otros) con el usuario del vehículo eléctrico. En todo caso, el (CPO), si lo desea, podrá mantener la relación comercial directamente con el usuario sin necesidad de la intermediación del (EMSP).

### **Precios y atención al cliente**

Ambos agentes estarán sujetos a una serie de derechos y obligaciones con la nueva normativa, tales como la presentación de precios de recarga de forma clara y transparente a través de una plataforma, o la obligación de crear un servicio de atención a sus quejas, reclamaciones e incidencias relacionadas con el servicio de recarga energética.

También se regula la existencia de un acuerdo de interoperabilidad que asegure la comunicación entre el operador del punto de recarga (CPO) y de la empresa proveedora de servicios de movilidad eléctrica (EMSP) a la hora de ofrecer el servicio. Las partes serán quienes fijen los detalles de su relación contractual.

Finalmente, se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado real decreto.

### **Valoración de la CNMC**

La CNMC valora favorablemente tanto el Proyecto de Real Decreto como la Orden ya que regulan los principios, derechos y obligaciones vinculados a la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, cuyo desarrollo estaba pendiente de regulación.

Con esta regulación aumentará la transparencia a la hora de localizar a los operadores de recarga y mejorará la información sobre los precios de venta a través de las diferentes empresas proveedoras. Consecuentemente se considera que la futura normativa servirá para impulsar la actividad de recarga del vehículo eléctrico y mejorará la competencia.

En todo caso, la CNMC señala en su informe que es necesario definir de forma más concreta las funciones y obligaciones de cada sujeto involucrado en la actividad de la recarga (titular del punto de suministro, operador de recarga, empresa proveedora de servicios de movilidad y distribuidora) y completar el régimen sancionador previsto en este Proyecto de Real Decreto.

(IPN/CNMC/010/21)

(IPN/CNMC/009/21)

**FUENTE:** CNMC



## Precios y condiciones de acceso a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos

La CNMC ha actualizado en su [página web](#) la información sobre los precios y condiciones de acceso a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos en España, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Se trata de la primera actualización que la CNMC realiza en 2021. La nueva información incluye el resultado de analizar 917 documentos que 37 compañías logísticas han comunicado a la CNMC a lo largo del primer semestre de 2021. El desglose por tipologías de estos 917 documentos es el siguiente: 57 contratos nuevos, 197 anexos a contratos ya existentes, 358 actualizaciones de precios 2021, 111 documentos de anulación de contratos o anexos y 194 otros documentos.

### Actualización de precios

El bloque de documentos más significativo es el de las actualizaciones de precios, ya que la mayor parte de los contratos se revisan en los primeros meses de cada año. En este sentido, durante 2021, la mayoría de las compañías logísticas han reducido o mantenido los precios por la prestación de sus servicios con respecto al año anterior.

Toda la información puede consultarse a través de una herramienta alojada en la web de la CNMC: [https://hidrocarburos.cnmc.es/hidrocarburos/instalaciones\\_nacionales.htm](https://hidrocarburos.cnmc.es/hidrocarburos/instalaciones_nacionales.htm)

El [sistema web](#) permite al usuario consultar de forma intuitiva y ágil los datos. Incorpora asimismo un buscador que facilita las búsquedas a partir de criterios distintos a los puramente geográficos.

El artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos garantiza el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos. Además, establece la obligación sobre los titulares de las infraestructuras logísticas de comunicar a la CNMC las peticiones de acceso, los contratos logísticos suscritos, cualquier modificación que se produzca en los mismos y la relación de precios por la prestación de servicios logísticos. La CNMC es el organismo encargado de la difusión pública de los precios y condiciones de acceso a dichas infraestructuras.

**FUENTE:** CNMC

[Volver a los titulares](#)



## Faconauto denuncia que el Gobierno promueve una movilidad "para ricos"



Gerardo Pérez, presidente de la patronal de concesionarios, Faconauto, habla con CincoDías con motivo del XXX Congreso & Expo de la asociación, que se celebra hoy en Madrid, y manda un mensaje contundente: "El Gobierno lo que está promoviendo es una movilidad para ricos y alejada de la realidad".

Pérez opina que no hay que hacer una "pelea" entre las motorizaciones de combustión (diésel y gasolina) y las tecnologías alternativas (modelos eléctricos e híbridos).

"Cuando el Gobierno pretende que la gente compre un vehículo eléctrico, somos conscientes de que viven muy alejados de la realidad. Un eléctrico no lo puede comprar cualquier consumidor, sino muy pocos. Tampoco hay infraestructura de recarga. El sector vive hoy en día de la gasolina y el diésel, al igual que el Ministerio de Industria. El Gobierno recibe gran cantidad de impuestos de la gasolina y el diésel, por lo que hay que cuidar todas las tecnologías", subraya.

Si quiere seguir leyendo la noticia pinche [AQUÍ](#)

**FUENTE:** CINCO DÍAS

[Volver a los titulares](#)



[Contacto aevecar](#)



[Versión para imprimir](#)

Plaza Ciudad de Viena, 9 / 28040 Madrid

Teléfonos: 91 534 79 37 / 91 534 77 53 • Fax: 91 534 75 29 • [www.aevecar.com](http://www.aevecar.com)



El Boletín de noticias es propiedad de la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles, **AGAVECAR**, y no puede ser reproducido total o parcialmente sin consentimiento escrito de Agavecar.

Le informamos que la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (**AGAVECAR**) cumple con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y está registrada en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos. Usted tiene derecho a solicitar información sobre los datos incorporados a nuestros archivos relativos a su persona. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación y cancelación de los mismos. En este último caso **AGAVECAR** borrará automáticamente todos los datos. Puede ejercer estos derechos en [info@agavecar.com](mailto:info@agavecar.com)



## **Aviso jurídico**

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras exista un interés mutuo para ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Paseo de Reding, 47 4º 3º - 29016 Málaga (Málaga). Email: [igfm@agavecar.com](mailto:igfm@agavecar.com) Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

**PUBLICIDAD:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE), si usted no desea recibir más información sobre nuestros productos y/o servicios, puede darse de baja enviando un correo electrónico a [info@agavecar.com](mailto:info@agavecar.com), indicando en el **Asunto "BAJA" o "NO ENVIAR"**.